



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

2367/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de febrero del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°2367/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"1) poseen alguna información o base de datos en Excel, sobre asociaciones de ahorro y crédito del sector metropolitano de San Salvador, en el cual tengan nombre de las asociaciones, total de activos, número de empleados; 2) Si tienen la clasificación de las empresas en: grande, mediana y pequeña empresa (los criterios para hacer esta clasificación); 3) Adjunto el listado de las cooperativas que está en la página web de INSAFOCOOP"**, hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en fecha doce de febrero del presente año, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó sobre las siguientes observaciones: *1. El Instituto tiene información de todos los patronos inscritos clasificados según actividad económica, para lo cual utiliza la Clasificación Industrial internacional Uniforme CIIU versión 3; Para poder atender el requerimiento es necesario que nos diga cuál es el código que le interesa (no se dispone de información del monto de los activos); 2) El ISSS no utiliza criterios para clasificar las empresas, sin embargo existe la Ley de fomento de la micro y pequeña empresa que define algunos criterios y 3) El listado que nos adjunta no contiene el número ISSS (Número patronal), por tanto no podemos verificar si están inscritas, por lo que es necesario se proporcione dicha información, para lo cual se le concedieron cinco días hábiles para subsanar lo requerido.*

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido los datos requeridos al solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. **Hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.**

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202